

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 110013105032-2023-00131-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

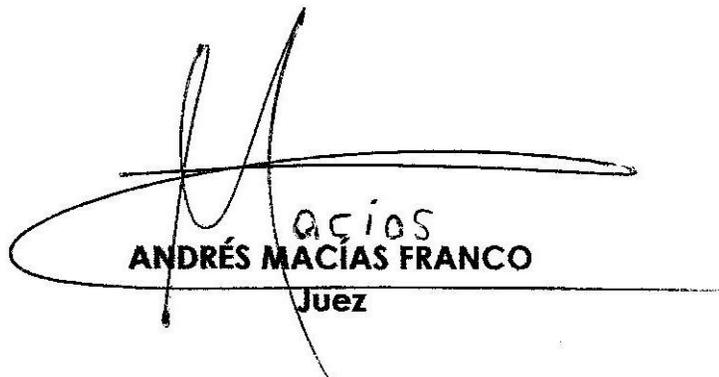
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.186.699 y la T.P. No. 161.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, conforme poder visto a folios 5 a 7 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR** instaurada por **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y subsanación a los demandados, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez